



Chiriguaná, Octubre Treinta (30) de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE JOSE OMAR DUARTE ACOSTA
DEMANDANTES:	ERIKA, INDIRA Y KAREN DUARTE ARZUAGA, EDUARDO LUIS DUARTE MARTINEZ, MARTHA LILIANA DUARTE MENDOZA Y OTROS.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00085-00 20178-31-84-001-2018-00162-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho a resolver los diferentes memoriales suscritos, consistentes en los informes presentados por el secuestre designado y el administrador de 41 semovientes, además, BANCOLOMBIA respondió a la información solicitada, de igual manera, los apoderados judiciales, de algunos herederos reconocidos presentaron contestación al traslado concedido por esta agencia judicial ante la petición de las partes, y de igual manera, el apoderado judicial de ALMA LUZ BLANCO GNECCO, solicita al despacho la remoción del secuestre designado.

Frente a los informes presentados por MARCELINO MADRID MACHADO, el heredero designado como administrador de 41 semovientes, esto es, EDUARDO LUIS DUARTE MARTINEZ, más la respuesta emitida por el BANCO BANCOLOMBIA, este despacho tiene a bien correr traslado de los mismos a las partes interesadas para lo de su competencia.

Frente al memorial suscrito por el apoderado judicial de ANDERSON Y SHAKIRA DUARTE BLANCO, el cual coadyuva la petición de venta de semovientes realizada por el apoderado judicial de ALMA LUZ BLANCO GNECCO, este despacho tiene a bien, manifestarles a ambos profesionales del derecho, que el Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, apoderado judicial de algunos herederos reconocidos, allega memorial en el cual manifestó que no existe animo conciliatorio por parte de los interesados, razón por la cual, mal puede esta agencia judicial entrar a autorizar la venta de semovientes si no existe unanimidad en la petición realizada.

Frente al memorial suscrito por el apoderado judicial de ALMA LUZ BLANCO GNECCO, en el cual solicita la remoción del secuestre designado, este despacho lo tramitara como incidente, ordenando correr traslado del mismo, a MARCELINO MADRID MACHADO, por el termino de tres (03) días, para que lo conteste si lo estima necesario.

Por secretaria, comuníquese el trámite del presente incidente, abierto con base en las manifestaciones hechas por el apoderado judicial de ALMA LUZ BLANCO GNECCO, al secuestre designado MARCELINO MADRID MACHADO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85295fb1733994de06c2d9d4d31dff794bfb17152e8acd6f88906feeed1e1734

Documento generado en 30/10/2020 02:33:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**